



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	08001-33-33-004-2020-00126-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	CARMEN ALICIA MERCADO MARTINEZ
Demandado	FIDUPREVISORA S.A. y BANCO BBVA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Señora Juez informo a usted que fue presentada acción de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado	08001-33-33-004-2020-00126-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	CARMEN ALICIA MERCADO MARTINEZ
Demandado	FIDUPREVISORA S.A. y BANCO BBVA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

Además de la admisión del presente trámite se ordenará requerir a la parte demandante, a fin que aporte las pruebas relacionadas con los hechos de la demanda, como quiera que por ejemplo señala haber presentado derecho de petición en la data 2 de julio de 2020, ante FIDUPREVISORA, pero no aparece ningún otro documento allegado aparte del escrito de demanda.

RESUELVE:

- 1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por la señora CARMEN ALICIA MERCADO MARTINEZ, contra **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y BANCO BBVA**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición y mínimo vital.
- 2.- Requiérase a la parte demandante a fin que se sirva aportar las pruebas anunciadas en los hechos de la demanda.
- 3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente al pago de la mesada pensional del mes de marzo de 2020 de la señora CARMEN ALICIA MERCADO MARTINEZ identificada con c.c. No. 26.925.124. Así mismo, señale si tramitó la respuesta al derecho de petición radicado el 2 de julio de 2020 en formato PQR y la petición radicado N° 20201021206902, relacionadas con el pago de sus mesadas.
- 4.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, al **BANCO BBVA**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente al pago de la mesada pensional del mes de marzo de 2020 de la señora CARMEN ALICIA MERCADO MARTINEZ identificada con c.c. No. 26.925.124. Así mismo, deberá enviar como prueba con destino a este expediente, extracto bancario con reflejo de los movimientos bancarios relacionados con la accionante en lo que va de este año.
- 5.- **Decrétese como prueba oficiosa**, requerir a BANCO BBVA, a fin que proceda a remitir a esta dependencia judicial, copia de los soportes de pago de las mesadas



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

pensionales de FIDUPREVISORA S.A., en el año en curso a la señora CARMEN ALICIA MERCADO MARTINEZ identificada con c.c. No. 26.925.124.

5.- Se le hace saber a la parte accionada, que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

6.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 80 DE HOY 5 DE AGOSTO
DE 2020 A LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO
VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE
LE DIO CUMPLIMIENTO AL
ARTICULO 201 DEL CPACA